

No. 1  
Enero-Marzo 2008  
Año XII



# Boletín Presupuestario

---

Ministerio de Hacienda  
Dirección General del Presupuesto

---

Comentarios sobre los Fundamentos Constitucionales de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Resumen de la Situación Presupuestaria Preliminar del Gobierno Central al Primer Trimestre 2008.

Legislación Económica – Fiscal y Otras Leyes Aprobadas durante Enero – Marzo de 2008.

Consúltenos en <http://www.mh.gob.sv>

---



ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS  
CON DEDICACIÓN Y TRANSPARENCIA

San Salvador, El Salvador, Centro América



*Boletín Presupuestario* es una publicación del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto. La publicación se realiza en español.

Licenciado José Armando Rivas Melara  
**DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO**

Licenciado Carlos Gustavo Salazar  
**SUBDIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO**

Mario Antonio Huezco Vilchez  
Fidel Enrique Majano  
Abelino de Jesús López Piliá  
**CUERPO DE REDACCIÓN**

A los lectores del Boletín Presupuestario se les invita a que cualquier comentario o consulta pueden dirigirla al correo electrónico: [ana.gonzalez@mh.gob.sv](mailto:ana.gonzalez@mh.gob.sv) ó consúltenos en Internet a la dirección electrónica [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)

**Nuestra dirección y teléfonos son:**  
15 Calle Poniente No. 300  
Centro de Gobierno  
San Salvador, El Salvador  
Tel: 2244-4000  
Fax: 2244-4004

Los conceptos vertidos en este boletín, son de exclusiva responsabilidad de quienes los suscriben y no representan el pensar ni sentir de la institución, excepto cuando el artículo sea de carácter oficial; es de hacer mención que el contenido del boletín puede reproducirse y citarse sin autorización, siempre y cuando se identifique la fuente.

## **VISIÓN Y MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO**

### **VISIÓN**

Ser la promotora para que las instituciones del Sector Público No Financiero adquieran una cultura presupuestaria caracterizada por actitudes, valores y comportamientos racionales, transparentes, ordenados y disciplinados en la administración de los fondos públicos, orientados a la satisfacción de necesidades de la sociedad.

### **MISIÓN**

Normar para las instituciones del Sector Público No Financiero dentro del marco del Sistema de Administración Financiera Integrado, el Proceso Presupuestario, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes de Gobierno, contando con un personal idóneo, que labore en un ambiente adecuado, de participación y trabajo en equipo para proporcionar un servicio de excelente calidad.

## **SÍNTESIS DEL CONTENIDO**

### **Comentarios sobre los Fundamentos Constitucionales de la Ley de Presupuesto General del Estado.**

El trabajo tiene como objetivo presentar, de manera elemental y clara, algunas consideraciones sobre los aspectos constitucionales en que se fundamenta el Presupuesto General de la Nación

### **Resumen de la Situación Presupuestaria Preliminar del Gobierno Central al Primer Trimestre 2008.**

Se expone un resumen de los principales aspectos sobre los cuales se ha desarrollado la ejecución presupuestaria al Primer Trimestre 2008, cuya base es el "Informe Preliminar de Seguimiento y Evaluación de los Resultados Presupuestarios del Gobierno Central del Primer Trimestre 2008".

### **Anexos Estadísticos.**

Legislación Económica – Fiscal y Otras Leyes. Resumen estadístico de la legislación económica y fiscal aprobada durante Enero-Marzo del año 2008, la cual tiene incidencia en el quehacer presupuestario.

# Comentarios sobre los Fundamentos Constitucionales de la Ley de Presupuesto General del Estado

División de Integración y Análisis Global

## Introducción

El Presupuesto General del Estado constituye una herramienta imprescindible de la política fiscal de un Gobierno. En efecto, la importancia del presupuesto del sector público radica en que éste es el instrumento del Gobierno que se constituye en el principal movilizador de recursos de la administración pública, por lo que su influencia sobre la economía es notoria.

Desde un punto de vista financiero, el presupuesto, significa origen y destino de flujos financieros como contrapartida al movimiento económico generado por sus variables reales; en consecuencia, el manejo de sus variables básicas -ingreso, gasto y financiamiento- se rigen por las reglas y técnicas de las disciplinas económicas.

Desde la perspectiva jurídica, el Presupuesto General del Estado es, tanto en su naturaleza como en su contenido típico, fundamentalmente una norma legal que expresa la sujeción de la actividad financiera de la administración pública a un marco legal que se fundamenta en la Constitución Nacional.

Precisamente, en un Estado de Derecho, el marco técnico del proceso presupuestario público resulta inseparable del marco jurídico que lo ampara.

Este trabajo tiene como objetivo presentar, de manera elemental y clara, algunas consideraciones sobre los aspectos constitucionales en que se fundamenta el Presupuesto General de la Nación.

## I) La conexión Ingresos-Gastos del Presupuesto en la Norma Fundamental.

La Constitución de la República 1983. Reformas de 1991/1992, Título VII, Capítulo II establece el régimen jurídico que regula la Hacienda Pública.

En la Ley Primaria, la concepción patrimonial que define precisamente la Hacienda Pública se establece en su artículo 223, según el cual "Forman la Hacienda Pública:

- 1º.- Sus fondos y valores líquidos;
- 2º.- Sus créditos activos;
- 3º.- Sus bienes muebles y raíces;
- 4º.- Los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos; tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan.

Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública, las deudas reconocidas y las que tengan origen en los gastos públicos debidamente autorizados".

Así, en sus numerales del 1º al 3º, se limitan a enumerar el conjunto de bienes y/o patrimonio que pertenece al Estado. En cambio, en el numeral 4º, el énfasis está puesto en la relación entre "derechos" y "obligaciones".

Por una parte, se precisa que el Estado demanda como parte de sus activos o "derechos" todos los ingresos que se generen en virtud de las correspondientes leyes secundarias (decretos legislativos) concernientes a impuestos, tasas y contribuciones, así como a los ingresos

derivados de cualquier otro título (por ejemplo: operaciones comerciales de instituciones públicas, donaciones, etc.); a los cuales identifica como fondos públicos (Art.224 Cn). Por otra parte, el Estado reconoce como “obligaciones” o pasivos aquellos compromisos adquiridos en el proceso de endeudamiento público (resultante de las operaciones de crédito público), así como los gastos públicos “debidamente autorizados” en una norma legal.

Efectivamente, cabe destacar que esta concepción unitaria y estructural que define a la Hacienda Pública como un conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico, es la que precisamente genera la conexión ingresos-gastos identificada en el presupuesto, en el que se manifiestan de manera inseparable tanto los recursos como los gastos públicos.

Esta unidad sistemática de la actividad financiera del Estado se aprecia en el extenso artículo 227 de la Carta Magna, cuyo denso contenido constituye el fundamento legal cardinal del Presupuesto General de la Nación dentro de la Constitución de la República:

“Art. 227.- El Presupuesto General del Estado contendrá, para cada ejercicio fiscal, la estimación de todos los ingresos que se espera percibir de conformidad con las leyes vigentes a la fecha en que sea votado, así como la autorización de todas las erogaciones que se juzgue convenientes para realizar los fines del Estado.

El Órgano Legislativo podrá disminuir o rechazar los créditos solicitados, pero nunca aumentarlos.

En el Presupuesto se autorizará la deuda flotante en que el Gobierno podrá incurrir, durante cada año, para remediar deficiencias temporales de ingresos.

Las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y las entidades que se costeen con fondos del Erario o que tengan

subvención de éste, excepto las instituciones de crédito, se registrarán por presupuestos especiales y sistemas de salarios aprobados por el Órgano Legislativo.

Una ley especial establecerá lo concerniente a la preparación, votación, ejecución y rendición de cuentas de los presupuestos, y regulará el procedimiento que deba seguirse cuando al cierre de un ejercicio fiscal no esté aún en vigor el Presupuesto del nuevo ejercicio”.

En general, por presupuesto público se entiende aquel instrumento por medio del cual se asignan recursos para el cumplimiento de los fines del Estado; es decir, que éste es ante todo un medio que permite cumplir con el fin último del Estado: la satisfacción de las necesidades de la población.

En este sentido, los presupuestos de los tres Órganos del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), así como los del resto de organismos constitucionales (Ministerio Público, Corte de Cuentas de la República, Tribunal Supremo Electoral, etc.), conforman el contenido “natural” del Presupuesto General de la Nación, al que se hace referencia en el primer párrafo del citado artículo.

En la norma constitucional, el contenido del Presupuesto General del Estado, por el lado de los ingresos, comprende la estimación de “todos los ingresos que se espera percibir” el Gobierno a través de los tributos y demás ingresos públicos; es decir, que este cálculo de los ingresos tiene carácter estimativo, por lo que las cifras en él recogidas aparecen como una proyección. Por ello, en la ejecución de los ingresos, éstos alcanzarán hasta la cantidad que efectivamente resulte de la aplicación de las leyes que regulan cada uno de ellos, con independencia de los que, como pronóstico, figuren inicialmente en el Presupuesto votado.

Asimismo, cabe enfatizar acerca de la restricción constitucional directamente

establecida sobre los ingresos que se deben incluir en el proyecto de presupuesto remitido al Órgano Legislativo: únicamente aquellos que “se espera percibir de conformidad con las leyes vigentes a la fecha en que sea votado”. Es decir, que sólo se pueden incorporar como fuentes de ingresos los tributos que ya son leyes vigentes, los empréstitos ya aprobados o las donaciones que previamente hayan sido ratificadas por la Asamblea Legislativa, al momento de someter el presupuesto a aprobación del Órgano Legislativo. Todas las demás potenciales fuentes de ingresos no está permitido su reflejo en el proyecto de presupuesto, ya que por no ser leyes vigentes tampoco pueden considerarse rentas públicas.

La base de lo anterior se encuentra en el artículo 131 ordinales 6°, 7°, 11° y 12° de la Constitución, así como en el artículo 231 de la misma Constitución.

Diferente es la prescripción constitucional sobre el contenido de los gastos, explicitada en el primer párrafo de dicho artículo, según la cual el presupuesto debe incorporar todos los gastos autorizados, para la prestación de los servicios públicos. En este caso, la fijación del crédito presupuesto (inicial) tiene un carácter limitativo, de modo que las cantidades consignadas en el mismo representan una barrera que, en principio, no debería sobrepasarse. No obstante, el principio de flexibilidad del presupuesto implica que si durante la ejecución del mismo surgiera la necesidad de realizar un gasto no previsto, se puede proceder a una modificación de las asignaciones presupuestarias iniciales (presupuesto votado), pero sólo en la forma y con los requisitos establecidos legalmente (presupuesto modificado).

Conexo con lo anterior, el artículo 228 de la Constitución Nacional expresa que “Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto.

Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley.”.

Es decir, se reafirma que solo pueden efectuarse aquellos gastos que estén previstos en el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal.

Otro aspecto a considerar es el explicitado en el penúltimo párrafo del artículo 227 de la Constitución Nacional, ya que éste es la base de los dos tipos de presupuestos ordinarios que hay en el país, a saber: a) el Presupuesto General del Estado o Presupuesto del Gobierno Central y b) los Presupuestos Especiales o Presupuestos de las Instituciones Autónomas.

De la misma forma, en el último párrafo del comentado artículo 227 de la Constitución Nacional, queda establecido que los detalles que regularán el proceso presupuestario de “preparación, votación, ejecución y rendición de cuentas”, estarán desarrollados en un conjunto de leyes secundarias específicas de la materia. En la actualidad La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Presupuestos, la Ley de Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios vigentes, son las principales fuentes de legislación.

Respecto a las atribuciones y competencias de los Órganos del Estado en el denominado ciclo presupuestario, éste se concreta en tres fases fundamentales, cada una de las cuales la legislación constitucional determina de forma clara el ente encargado de su realización.

La Constitución Nacional en su artículo 226 establece que “El Órgano Ejecutivo, en el Ramo correspondiente, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado”.

Asimismo, de conformidad al artículo 167 numeral 3° de la Constitución Nacional, “Corresponde al Consejo de Ministros: Elaborar el proyecto de presupuesto de

ingresos y egresos y presentarlo a la Asamblea Legislativa, por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal”.

De acuerdo al ordenamiento jurídico establecido, en representación del Estado compete al Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda, la dirección de las finanzas públicas; por tanto, corresponde al Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno de la República, la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la administración pública, así como su posterior remisión al Órgano Legislativo.

De la misma manera, el artículo 131 numerales 8° y 9° de la Constitución, establece que “Corresponde a la Asamblea Legislativa: 8°. Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública, así como sus reformas; 9°. Crear y suprimir plazas, y asignar sueldos a los funcionarios y empleados de acuerdo con el régimen de Servicio Civil”.

Por otra parte, el rol del Órgano Legislativo durante el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto, queda establecido en el segundo párrafo del mencionado artículo 227 de la Constitución Nacional, en donde se precisa que dicho Órgano de Estado podrá hacer “ajustes” al Presupuesto, esto es, está facultado constitucionalmente para efectuar cambios en la composición del mismo (aumentos o disminuciones en la misma cuantía global de asignación presupuestaria); pero bajo ninguna circunstancia podrá aumentar los créditos presupuestados, ya que la elaboración del Presupuesto es competencia del Órgano Ejecutivo.

En consecuencia, la aprobación del Presupuesto General del Estado por parte del Órgano Legislativo lo convierte en una Ley nacional, lo que posibilita la legal movilización de los recursos por parte del Gobierno de la República.

Luego, la ejecución del Presupuesto, una vez sancionado, vuelve a corresponder al Poder Ejecutivo a través de sus diversas instituciones gestoras.

También atañe al Órgano Ejecutivo la liquidación del Presupuesto General del Estado, en concordancia a lo señalado en el artículo 168 numeral 6° de la Constitución Nacional “ Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República: 6°. Presentar por conducto de los Ministros, a la Asamblea Legislativa, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año, el informe de labores de la Administración Pública en el año transcurrido. El Ministro de Hacienda presentará además, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada período fiscal, la cuenta general del último presupuesto y el estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal. ”.

Se puede, asimismo, hablar de un cuarto aspecto, el de “Control de la ejecución”, que corresponde constitucionalmente, en el orden externo, a la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en el artículo 195 de la Constitución Nacional: “La fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular, estará a cargo de un organismo independiente del Órgano Ejecutivo, que se denominará Corte de Cuentas de la República”.

## II) Consideración final

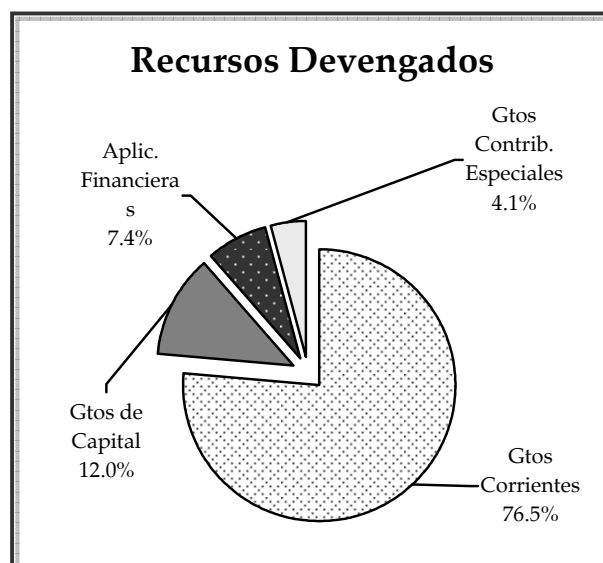
Las anteriores reflexiones no han pretendido abarcar todas las temáticas de estudio sobre las raíces constitucionales de la Ley de Presupuesto, sino únicamente han tratado de identificar los elementos esenciales de cada uno de los artículos estudiados, teniendo como propósito principal contribuir a la construcción de la cultura presupuestaria del país.

## Resumen de la Situación Presupuestaria Preliminar del Gobierno Central al Primer Trimestre 2008

### I. Situación Presupuestaria por Clasificación Económica

En el primer trimestre 2008 los gastos devengados totales son US\$734.3 millones, respecto al presupuesto modificado de US\$3,380.5 millones, equivalentes a un 21.7 por ciento de ejecución de este último, recursos que conforme su estructura económica exponen los resultados siguientes:

- Al iniciar el 2008, la política fiscal en la parte de los gastos está enfocada a la optimización de los gastos y una gestión gubernamental que continúa priorizando en el campo social, de seguridad pública y deuda pública, entre otros, con ello se busca darle cumplimiento a las diferentes políticas, programas y áreas de acción del Programa de Gobierno.
- Los gastos corrientes devengados suman US\$561.4 millones, respecto al presupuesto modificado 2008 equivalen al 23.4 por ciento de ejecución; donde se continúa favoreciendo el apoyo a prioridades del área social y seguridad ciudadana, entre otros; así como han permitido orientaciones importantes para mejorar la gestión complementaria de instituciones descentralizadas, especialmente en el campo social.
- Los gastos de capital devengados a este primer trimestre son US\$88.4 millones, 14.7 por ciento del total de las asignaciones presupuestarias, enfocados primordialmente a la ejecución de proyectos de inversión pública en materia social y económica, donde han sido determinantes la infraestructura vial, municipalidades, rehabilitación sector agropecuario y lo relacionado con los servicios de educación, entre otros.
- Los gastos devengados en materia de aplicaciones financieras ascienden a US\$54.4 millones, logrando así atender los compromisos de amortización de deuda interna y externa. Por su parte, los gastos devengados en contribuciones especiales suman US\$30.1 millones. La distribución económica del gasto en el período en estudio, se presenta en la tabla siguiente.



### Clasificación Económica del Gasto al Primer Trimestre 2008

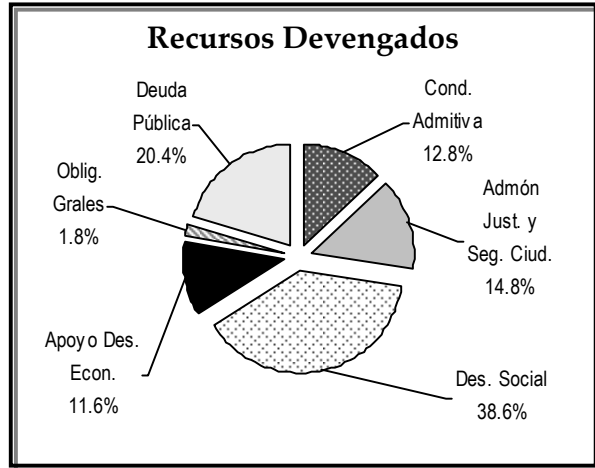
En millones de US dólares y porcentajes

Clasificación	Modificado	Devengado	Part. %
Gastos Corrientes	2,400.7	561.4	76.5
Gastos de Capital	603.3	88.4	12.0
Aplicaciones Financieras	268.3	54.4	7.4
Gastos de Contribuciones Especiales	108.2	30.1	4.1
<b>Total</b>	<b>3,380.5</b>	<b>734.3</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto.

## II. Composición del Gasto por Áreas de Gestión

- El Área de Desarrollo Social presenta gastos devengados por US\$283.3 millones, el 38.6 por ciento del total del devengado, los cuales se enfocan en proveer servicios educativos, servicios de salud integral a la población, transferencias para financiar diferentes proyectos de desarrollo local y otros programas sociales que son demandados por la población, especialmente la de escasos recursos económicos en el país.
- Los gastos devengados en el Área de Deuda Pública son US\$149.8 millones, el 20.4 por ciento del total, orientado de acuerdo al calendario de pagos de los compromisos internos y externos en materia de endeudamiento público.
- En el Área de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, los gastos devengados suman US\$108.9 millones, equivalentes al 14.8 por ciento del total. Recursos enfocados a desarrollar políticas de seguridad jurídica, pública y de justicia que fortalezcan el estado de derecho en el país, prevención de la violencia y la delincuencia, investigación del delito, ataque e investigación al crimen organizado y delitos de realización compleja, entre otros.
- El Área de Conducción Administrativa presenta gastos devengados por US\$94.0 millones, 12.8 por ciento del total, recursos que facilitaron desarrollar actividades en cuanto a la administración financiera del Estado, auditoría gestión pública, política exterior, labor legislativa y labores de carácter permanente que son propias del área.
- Los gastos devengados en el Área de Apoyo al Desarrollo Económico son US\$85.4 millones, el 11.6 por ciento del total, orientados a atender infraestructura vial, vivienda, fomento a actividades productivas, proyectos de fomento al sector agropecuario, subsidio al gas licuado de petróleo y financiar a Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, entre otros.
- Los gastos devengados en el Área de Obligaciones Generales del Estado alcanzó US\$12.9 millones, el 1.8 por ciento del total, los que han dado cobertura a los diferentes compromisos estatales con diferentes sectores del país, derivados de convenios y acuerdos establecidos.



### Composición Gasto por Áreas de Gestión al Primer Trimestre 2008 En millones de US dólares y porcentajes

Áreas	Modificado	Devengado	Part. %
Desarrollo Social	1,399.9	283.3	38.6
Deuda Pública	693.0	149.8	20.4
Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	577.4	108.9	14.8
Conducción Administrativa	328.5	94.0	12.8
Apoyo al Desarrollo Económico	279.7	85.4	11.6
Obligaciones Generales del Estado	102.0	12.9	1.8
<b>Total</b>	<b>3,380.5</b>	<b>734.3</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto.



## Anexos Estadísticos Legislación Económica y Fiscal y Otras Leyes Aprobadas Enero – Marzo de 2008

No. DECRETO O ACUERDO	No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
<b>E N E R O</b>				
<b>DECRETO LEGISLATIVO</b>				
502	1	378	03/01/2008	Reformas al Código Electoral.
503	1	378	03/01/2008	Reformas al Código Penal.
499, 500	10	378	16/01/2008	Reformas al Código Municipal.
518	10	378	16/01/2008	Ley Disciplinaria Policial.
529	21	378	31/01/2008	Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que transfiera como aporte del Estado por medio de donación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, el dominio y posesión de 21 inmuebles.
542	21	378	31/01/2008	Reformas a la Ley de Salarios en la parte que corresponde al Órgano Legislativo.
<b>ACUERDO LEGISLATIVO</b>				
865	1	378	03/01/2008	Se aprueba informe de Labores del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, correspondiente al período de junio 2006 a mayo 2007.
<b>DECRETO EJECUTIVO</b>				
11	14	378	22/01/2008	Reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad.
<b>ACUERDO EJECUTIVO</b>				
572	1	378	03/01/2008	Se nombra a miembros de la Comisión de Servicio Civil de la Presidencia de la República.
638, 639	1	378	03/01/2008	Se aceptan renunciaciones de los cargos de Ministro y Viceministro de la Defensa Nacional.
640	1	378	03/01/2008	Nombramiento de Ministro y Viceministro de la Defensa Nacional.
1406	5	378	09/01/2008	Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que efectúe operaciones de cargo y descargo por un monto de US\$26,553.27 destinado a financiar el programa "Reconstrucción y Desarrollo Local FISDL III".
3	10	378	16/01/2008	Se integra como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, al General de División Eduardo Ernesto Mendoza Morales.
13	10	378	16/01/2008	Se acepta la renuncia del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas.
14	10	378	16/01/2008	Se nombra como Ministra de Relaciones Exteriores a la Licenciada Marisol Argueta de Barillas.
1126	10	378	16/01/2008	Se designa al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realice todas las transacciones bancarias y financieras de los contratos que sean necesarios para hacer efectiva donación del Gobierno de Japón.
5	11	378	17/01/2008	Se nombra a Director Propietario ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al señor Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán.
773, 776, 777, 788, 804, 816, 838, 917	11	378	17/01/2008	Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos internacionales: (773) Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica en materia de Biocombustible entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador. (776) Memorando de Entendimiento para la Asistencia de Competencia de la República de El Salvador y la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos. (777) Acuerdo entre la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia de la República de Panamá y la Superintendencia de la República de El Salvador.
788, 804, 816	11	378	17/01/2008	(788) Segundo Protocolo Modificatorio al Protocolo Bilateral entre El Salvador y Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá. (804) Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y los Estados Unidos de América para continuar la colaboración para promover la salud de nuestra población y para establecer un Centro Regional de Capacitación en Salud (CRCS) en Centroamérica.

**Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto**

No. DECRETO O ACUERDO	No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
838, 917	11	378	17/01/2008	(838) Carta de Intención entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. (917) Canje de Notas relativo al Proyecto "Apoyo a las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sector Educativo de El Salvador.
1263	11	378	17/01/2008	Se nombra al Director Propietario por parte del Ramo de Economía, ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa Lic. Juan Carlos Rivas Najarro.
12	12	378	18/01/2008	Se solicita intervención del Fiscal General de la República para que comparezca ante notario a otorgar escritura pública de donación a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
32	12	378	18/01/2008	Se delegan funciones a los Directores Regionales de Salud.
33	20	378	30/01/2008	Transferencia de crédito No.07-2007, entre asignaciones presupuestarias del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.
15	13	378	21/01/2008	Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante el notario a otorgar escritura pública de donación a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular.
16	13	378	21/01/2008	Se acepta la renuncia del cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma Señor Hugo César Barrera Guerrero.
17	13	378	21/01/2008	Se nombra al Ingeniero Segundo Albino Benito Román Ortiz, Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
46	16	378	24/01/2008	Modificación al Acuerdo Ejecutivo No.823, de fecha 29 de julio de 2002, por medio del cual se autorizaron precios para servicios prestados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Policía Nacional Civil.
614	16	378	24/01/2008	Se nombra a miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
30	17	378	25/01/2008	Nombramiento de Directores en el Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Director Propietario Licenciado Jaime Antonio Aparicio Borjas y Director Suplente Ing. Julio Eduardo Vega.
32	18	378	28/01/2008	Se acepta la renuncia del Cargo de Director General de la Policía Nacional Civil Ing. Rodrigo Ávila Avilés.
33	18	378	28/01/2008	Se nombra interinamente Director General de la Policía Nacional Civil al Comisionado José Luis Tobar Prieto.
34	20	378	30/01/2008	Se aceptan inmuebles ofrecidos por el Fondo Social para la Vivienda, en concepto de dación en pago a favor del Estado, a través del Ministerio de Hacienda.
<b>DECRETO MUNICIPAL</b>				
11	3	378	07/01/2008	Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera.
61, 63, 64	4	378	08/01/2008	Modificaciones a los presupuesto municipales de la Administración General de Cementerios y Especial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, de la Ciudad de San Salvador.
12	12	378	18/01/2008	Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008 de la Ciudad de Ahuachapán.
1	14	378	22/01/2008	Presupuesto para el Ejercicio 2008 de la Municipalidad de San Francisco Gotera, Morazán.
1	18	378	28/01/2008	Incrementase el Presupuesto Municipal de la ciudad de San Salvador.
1	19	378	29/01/2008	Presupuesto Municipal y disposiciones generales para el ejercicio 2008, de la ciudad de La Unión.
1	21	378	31/01/2008	Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, de la ciudad de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.
<b>FEBRERO</b>				
<b>DECRETO LEGISLATIVO</b>				
530	24	378	05/02/08	Memorando de Entendimiento entre la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Agencia Española de Cooperación Internacional, para el Apoyo Presupuestario Sectorial a la Política Nacional de Reducción a la Pobreza - Programa Red Solidaria; Acuerdo Ejecutivo No.1078, Aprobándolo y Ratificándolo.
531	24	378	05/02/08	Convenio de Creación de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC); Acuerdo Ejecutivo No.1077, Aprobándolo y Ratificándolo.
532	24	378	05/02/08	Canje de notas entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Corea, relativo al Proyecto para el Mejoramiento de las Tecnologías de Información del Sector Educativo en El Salvador, Acuerdo Ejecutivo 1111, Aprobándolo y Ratificándolo.
535	24	378	05/02/08	Reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

**Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto**

No. DECRETO O ACUERDO	No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
540	30	378	13/02/08	Reformas a la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde al Ramo de Economía por un monto de US\$350,000.00 con el propósito de apoyar al Centro de Ferias y Convenciones en la readecuación de sus instalaciones para que cuenten con la infraestructura idónea para el desarrollo de diversas ferias y convenciones.
536	36	378	21/02/08	Reformas al Código Municipal.
539	38	378	25/02/08	Disposiciones especiales para regular el procedimiento de ascenso a Inspectores Jefes en la Policía Nacional Civil.
<b>ACUERDO LEGISLATIVO</b>				
894, 895	27	378	08/02/2008	Se aprueban informe de labores de los Ministerios de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y de Salud Pública y Asistencia Social.
<b>DECRETO EJECUTIVO</b>				
14	37	378	22/02/2008	Política de Ahorro del Sector Público 2008.
1	39	378	26/02/2008	Reformas al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
4	41	378	28/02/2008	Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil.
<b>ACUERDO EJECUTIVO</b>				
77	23	378	04/02/2008	Se aprueba resolución No. 1-CDF-745/08, de fecha 17 de enero de 2008, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión.
47	24	378	05/02/2008	Se nombra al Director General de la Policía Nacional Civil al Ingeniero Francisco José Rovira Mejía.
182	27	378	08/02/2008	Se nombra en el cargo de Secretario de la Sección Salvadoreña de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a Manuel Antonio Vásquez Meza.
193	27	378	08/02/2008	Se nombra en el cargo de Comisionado Adjunto de la Sección Salvadoreña de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a Oscar Roberto Villarán Nóchez.
26	29	378	12/02/2008	Se solicita intervención fiscal para comparecer ante notario a otorgar escritura pública de donación a favor del Ramo de la Defensa de El Salvador.
121	33	378	18/02/2008	Se aprueba resolución No. 1-CDF-746/08, de fecha 24 de enero de 2008, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión.
135, 136	34	378	19/02/2008	Se aprueba resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión.
3	38	378	25/02/2008	Se aumenta clasificador de ingresos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica por un monto de US\$300.000.00 SETEFE-PERE.
<b>DECRETO MUNICIPAL</b>				
2	22	378	01/02/2008	Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera, Depto. de Morazán.
1	26	378	07/02/2008	Modificación al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel.
3	28	378	11/02/2008	Presupuesto Municipal y disposiciones generales para el ejercicio 2008 de la ciudad de Usulután.
4	28	378	11/02/2008	Incrementase y reclasifícase el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.
2	31	378	14/02/2008	Modificación al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel.
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>				
1	24	378	05/02/2008	Modificación al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
Acta 61	26	378	07/02/2008	Consejo Directivo Autoridad Marítima Portuaria: Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Sancionador por Incumplimientos en el Ámbito Portuario.
<b>MARZO</b>				
<b>DECRETO LEGISLATIVO</b>				
547	43	378	03/03/2008	Modificación en la Ley de Presupuesto General en lo que corresponde a la Asamblea Legislativa por un monto de US\$890,264.14 para financiar el programa de modernización.
549	43	378	03/03/2008	Modificación al Presupuesto General en lo que corresponde al Ramo de Economía transferir al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera por un monto de US\$712,390.00.
546	45	378	05/03/2008	Reformas al Art. 20 de la Ley de la Carrera Docente.
550	55	378	27/03/2008	Reformase la fecha de emisión del Decreto Legislativo No. 500 de fecha 6 de diciembre de 2007, relacionado a las Reformas del Código Municipal.
114	57	378	31/03/2008	Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.

**Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto**

No. DECRETO O ACUERDO	No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
533	57	378	31/03/2008	Reformas a la Ley General de Educación.
<b>DECRETO EJECUTIVO</b>				
26	55	378	27/03/2008	Reformas al Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores y patronos en la Asamblea de Gobernadores y el Consejo de Vigilancia del Fondo Social para la Vivienda.
<b>ACUERDO EJECUTIVO</b>				
272	43	378	03/03/2008	Se fijan precios máximos de venta para el gas licuado de petróleo (GLP) en sus diferentes presentaciones.
145	46	378	06/03/2008	Transfiere el Ramo de Economía la administración de un inmueble a favor del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.
61	48	378	10/03/2008	Nombramiento de Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial.
4	50	378	12/03/2008	Se aumenta el nivel de agrupación de ingresos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica por un monto de US\$22,769.50 SETEFE-PERE.
5	50	378	12/03/2008	Transferencia de Crédito No.01-2008, entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica por un monto de US\$17,446.42 SETEFE-PERE.
239	51	378	13/03/2008	Se autoriza precios para la venta de productos por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.
98	52	378	14/03/2008	Código de Ética del Ministerio de Relaciones Exteriores.
86, 87	57	378	31/03/2008	Transferencia de fondos de la Presidencia de la República a favor de la Fundación Educando a un Salvadoreño.

**Fuente:** Datos procesados con base al Diario Oficial publicado por el Ramo de Gobernación - Imprenta Nacional año 2008.



---

**15 Calle Poniente No. 300  
Centro de Gobierno  
San Salvador El Salvador  
<http://www.mh.gob.sv>**

**Tel: 2244-4000**

**Fax: 2244-4004**

**2008**



**ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS  
CON DEDICACIÓN Y TRANSPARENCIA**